

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO AL DEMANDADO, SEGUN NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 316 DEL C G DEL P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM, DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES,

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2013-00095-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S A.

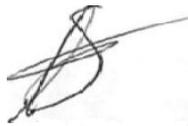
DEMANDADOS: ADRIAN ALBERTO MORA SINNING

SE FIJA: EL 17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA EL 17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C G del P. en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día, el 17 de agosto de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones, presentada por el demandante, al demandado comenzando el 18 de agosto de 2021 y finalizando el 20 de agosto de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ADRIAN ALBERTO MORA SINNING
RADICADO:	2013-00095

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE

DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.605 de Bogotá y con T.P. No. 305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de requerir se dé trámite a la solicitud de **TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENCIONES**.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el pasado **28 DE NOVIEMBRE DE 2019** fue radicada dicha solicitud, sin que a la fecha el despacho se haya pronunciado a lo requerido; Por lo tanto solicito dar cumplimiento al **No. 6 Art. 101 de la Ley 270 de 1996 Reglada por el Acuerdo PSAAA11-8716 de 06 de Octubre de 2011**.

Sírvase proceder de conformidad, realizando las respectivas actividades que permitan una ejecución de administración de justicia oportuna.

Por lo anterior solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

C. C. No.52.388.605 de Bogotá D.C.

T.P. No.305.067 del C. S. de la J.

30933

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

3220
01 fm

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ADRIAN ALBERTO MORA SINNING CC 13.495.075
RAD: 2013-00095



ALVARO LEONARDO JACOME BARRERA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Suplente del Representante Legal de la sucursal Cúcuta del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, para el trámite en asunto, por medio del presente escrito solicito respetuosamente:

De conformidad con el **Art. 316 numeral 4**, me permito informar al despacho que desistimos de las pretensiones dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso no tiene medidas cautelares para embargar, careciendo de sentido continuar con la ejecución.

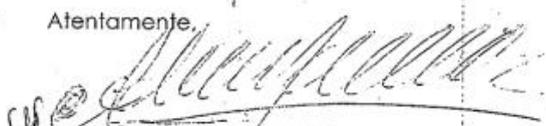
En concordancia con lo anterior le ruego se disponga la terminación del proceso, entrega del desglose (pagarés) con la nota de vigencia de la obligación y el archivo definitivo del expediente sin que ello implique condena en costas, perjuicios y expensas de cualquier naturaleza.

Para ello deberá correr traslado de esta solicitud a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, tal y como lo dispone el artículo citado y en el evento de que no exista oposición se acceda a nuestra solicitud en los términos indicados.

Por lo anterior, al decretar dicha terminación y retiro del desglose, autorizo a la **ANDRES CAMILO NAVAS FUENTES** identificado con C.C. No. 1.093.759.630 de los Patios, para que le sea entregado el desglose de las garantías que sirvieron de base del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALVARO LEONARDO JACOME BARRERA
C.C. No. 88.229.982 de Cúcuta
Lotus 30933